



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 311-2010-PCNM**

Lima, 3 de setiembre de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Liliana Amalia Chávez Berríos; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 242-2002-CNM, de 24 de abril de 2002, la doctora Liliana Amalia Chávez Berríos fue nombrada Juez Especializado en lo Civil de Lima - Distrito Judicial de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 10 de Junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Chávez Berríos, en su calidad de Juez Especializado en lo Civil de Lima - Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 30 de abril de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 3 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada registra una medida disciplinaria de apercibimiento, absolvió a satisfacción del Pleno el motivo que la originó sin revelar gravedad; presentaron 1 cuestionamiento por vía de participación ciudadana el mismo que, además de su descargo fue materia de su entrevista personal, habiendo absuelto a satisfacción de este colegiado; en los referéndum de 2002 y 2006 fue aprobada por la gran mayoría de la comunidad jurídica en la cual labora; la evaluada no registra tardanzas ni ausencias injustificadas pero si algunas licencias por salud u oficiales en los años evaluados; de otro lado en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme la evaluada ha declarado periódicamente a su institución;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, preguntado durante la entrevista sobre temas propios de las resoluciones sometidas a calificación contestó a satisfacción de los evaluadores; con relación a su capacitación la Dra. Chávez Berríos es egresada de la Maestría con mención en Derecho del Trabajo y de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial, registrando varios diplomados y cursos de especialización, asistencia a 3 certámenes académicos organizados por la AMAG; en lo referente a organización de trabajo recibió buena calificación;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Liliana Amalia Chávez Berríos es una magistrada egresada de dos Maestrías, una con mención en Derecho de Trabajo y la otra en Derecho Civil y Comercial, con asistencia regular a cursos de actualización; contando con la aceptación de los litigantes de la zona en la que labora y una buena calificación en la organización del trabajo, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad; por su parte,

este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado a la evaluada;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 3 de setiembre de 2010;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a la doctora Liliana Amalia Chávez Berríos y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Lima - Distrito Judicial de Lima.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

  
CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

  
VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA